

Comisión Nacional del Agua**Presa Bicentenario Los Pilares en el Estado de Sonora**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-16B00-04-0126

DE-151

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200,000.0
Muestra Auditada	200,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto 200,000.0 miles de pesos que representa el 100% del universo reportado en los controles internos del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ejercidos en el contrato núm. FOOSI-NC-CT-OB-12-003, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio/Objeto	Fecha de celebración	Monto		Periodo de ejecución
		Contratado	Ejercido en 2014	
FOOSI-NC-CT-OB-12-003 Construcción de la presa Bicentenario en el sitio Los Pilares sobre el río Mayo, en el municipio de Álamos, en el estado de Sonora.	03/09/12	1,166,676.7	194,899.2	15/10/12 - 19/07/15 1,006 d.n.
FOOSI-NC-CT-14-003 Supervisión externa para la obra de construcción de la presa Bicentenario en el sitio de los Pilares (Supervisión técnica de la construcción, sistema de gestión y control de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo)	19/08/14	37,986.1	5,100.8	27/08/14 - 15/01/17 873 d.n.
Total		1,204,662.8	200,000.0	15/10/12 - 19/07/15 1,008 d.n.

FUENTE: La Comisión Nacional del Agua y el Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública núms. FOOSI-NC-CT-OB-12-003 y FOOSI-NC-CT-14-003 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Antecedentes

El 17 de junio de 2014, se celebró el Convenio de Coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Gobierno del Estado de Sonora, con objeto de conjuntar recursos financieros y técnicos para llevar a cabo la construcción de la presa Bicentenario; en dicho convenio se formalizaron anexos técnicos y de ejecución, para la Cuenta Pública 2014; mediante el cual se autorizaron 200,000.0 miles de pesos de recursos federales, que fueron ejercidos por el Fondo de Operación de Obras de Sonora (FOOSI); y a la CONAGUA le correspondieron las acciones de aportar los recursos federales, y llevar a cabo el control, vigilancia, evaluación, información y documentación de dicho monto autorizado y otorgar la asistencia técnica durante la ejecución de los trabajos previa solicitud por escrito y con la oportunidad que permita el desarrollo de los trabajos. Al 31 de diciembre de 2014, el monto de 200.0 miles de pesos corresponden al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y ejercido por FOOSI en el año de 2014.

Dando continuidad a la auditoría practicada con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2013, respecto de los recursos federales erogados para atender el proyecto Presa Bicentenario Los Pilares en el Estado de Sonora, también se revisó el Convenio de Coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Gobierno del Estado de Sonora. En esta revisión, que forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 se continúa con la revisión al contrato de obra pública y tiempo determinado

núm. FOOSI-NC-CT-OB-12-003 de carácter multianual fue adjudicado mediante licitación pública nacional núm. LO-926008999-N3-2012, por conducto del FOOSI, a un consorcio formado por 6 empresas y representada por la empresa Inmobiliaria Canoras, S.A. de C.V., por un monto de 1,353,345.0 miles de pesos y con un periodo de ejecución de 1, 088 días naturales, del 15 de octubre de 2012 al 19 de julio de 2015; ya que la misma se encuentra en la etapa de construcción de la obra de desvío de la cortina y del dique con un avance físico real del 43.0% y financiero del 42.6% (avance financiado por la empresa), de los cuales por falta de recursos financieros en el año de 2014 sólo se llevaban pagados un avance físico del 28.0% y financiero del 27.8%; en la Cuenta Pública 2014 se formalizaron dos convenios modificatorios, como se describen en el siguiente cuadro:

CONVENIO	FECHA	MONTO (miles de pesos)	PLAZO (días naturales)	MOTIVO
FOOSI-NC-CT-OB-12-003-C2	17/02/2014	0.00	17/02/2014 al 20/11/2016 1006	Diferir el inicio de los trabajos del contrato original por reactivación de suspensión temporal.
FOOSI-NC-CT-OB-12-003-C3	04/11/2014	0.00	17/02/2014 al 30/08/2016 926	Los trabajos a ejecutarse en el plazo señalado (1008 días naturales) se reprogramaron a sólo 926 días naturales, y quedó de inicio el día 17 de febrero de 2014 y termino el día 30 de agosto de 2016.

FUENTE: La Comisión Nacional del Agua y el Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública núms. FOOSI-NC-CT-OB-12-003 y FOOSI-NC-CT-14-003 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

De acuerdo con los convenios formalizados, la fecha para la terminación de los trabajos se modificó al 30 de agosto de 2016, cabe mencionar que la obra aún se encuentra en proceso de ejecución.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FOOSI-NC-CT-14-003, se constató que no contiene los elementos mínimos requeridos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en dos de sus dieciséis cláusulas como se describe a continuación: procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación; los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

En atención a la presentación de resultados preliminares, el Supervisor General del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, mediante el oficio núm. FOOSI-327-2015 del 28 de julio de 2015, proporcionó información donde el encargado de la Coordinación General del FOOSI, con el oficio núm. FOOSI-328-2015 de esa misma fecha, instruyó a las áreas administrativas del fondo para que en contratos siguientes se dé el cumplimiento normativo y técnico señalado por los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas y 39, fracción II, de la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora. Al respecto, una vez analizada documentación proporcionada se da por atendida la observación, toda vez que con la documentación proporcionada la entidad instruyó a las áreas administrativas del fondo para que en contratos siguientes se dé el cumplimiento normativo y técnico en los contratos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FOOSI-NC-CT-OB-12-003, se verificó la construcción de 67 viviendas tipos 1, 2, 3 y 4, con un precio por vivienda de 367.9 miles de pesos, sin considerar que la superficie construida en cada tipo de vivienda es diferente, como se muestra en la tabla siguiente:

Vivienda	Superficie en planos
Tipo 1	71.40 m ²
Tipo 2	89.74 m ²
Tipo 3	83.37m ²
Tipo 4	76.38 m ²

Al respecto, se observó que el FOOSI no consideró en el catálogo de conceptos de las bases de licitación un precio unitario distinto por cada tipo de vivienda, no obstante que las superficies construidas son diferentes.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares, el Supervisor General del FOOSI, mediante el oficio núm. FOOSI-327-2015 del 28 de julio de 2015, proporcionó información donde el encargado de la Coordinación General del FOOSI, con el oficio núm. FOOSI-329-2015 de esa misma fecha, instruyó a las áreas administrativas del fondo para que, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, convocatorias, lineamientos y demás normas complementarias, den cumplimiento normativo antes descrito, así como de los artículos 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Sonora y de los Municipios, y 39, fracción II, de la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora en adelante a los casos que estos apliquen.

En virtud de que los aspectos observados corresponden a un ejercicio distinto del de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0001/2015, del 10 de agosto de 2015, para su actuación en el ámbito de su competencia.

3. Con la revisión de las estimaciones núms. 13 y 14 Bis del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FOOSI-NC-CT-OB-12-003, pagadas en 2014 en el concepto 1.2.2.1.1.2, "En cimacio y canal de descarga, de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ " por un total de 11,633.3 m³, se constató que al volumen de concreto por 31,279.3 m³ no se le descontó el volumen de acero por 148.4 m³, lo que dio por resultado un pago indebido por 295.1 miles de pesos.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares, el Supervisor General del FOOSI, mediante el oficio núm. FOOSI-327-2015 del 28 de julio de 2015, proporcionó información donde se señala que, en relación con el volumen de acero por deducir del volumen de concreto armado colocado, la deductiva correspondiente se integrará en la estimación del mes de julio de 2015, de la cual una vez generada y aplicada se hará llegar una fotocopia a este órgano fiscalizador.

Posteriormente a la reunión de presentación de resultados finales, el Supervisor General del FOOSI mediante el oficio núm. FOOSI-080915 del 8 de septiembre de 2015, proporcionó la documentación en donde informa que el importe a deducir es de 295.1 miles de pesos y de 16.7 miles de pesos por concepto de intereses a partir de la estimación 14 bis, siendo el total a devolver de 311.8 miles de pesos. Se anexa cálculo de intereses para reintegro y oficio núm. PB-INM-129-015-AML del 01 de septiembre de 2015, en donde la empresa informa que anexa copia del cheque 0001556 de Banamex del 01 de septiembre de 2015 por un importe de 311.8 miles de pesos, para atender la observación realizada por la ASF. Asimismo, se anexa su línea de captura núm. 0015ABMD913336180451 de la Tesorería de la Federación del 8 de septiembre de 2015 y recibo bancario de entero a través de línea de captura de la TESOFE, con cuenta de cargo 0194111427, con número de operación 525112007463 y certificación del pago 11540BNET81631002331912DMBA10747005100651113253627.

Del análisis a la documentación, se determina que se da por atendida, toda vez que con la documentación proporcionada la entidad acreditó que efectuaron el reintegro de 311.8 miles de pesos al haber presentado la documentación en donde se realizó la devolución a la TESOFE, con un reintegro de 295.1 miles de pesos y de 16.7 miles de pesos por concepto del monto observado y de las cargas financieras generadas por el pago indebido.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FOOSI-NC-CT-OB-12-003, se detectó en los números generadores de obra que se extrajo material (grava y arena) de un banco no autorizado, debido a que en el resolutivo de impacto ambiental correspondiente se determinaron los bancos de extracción que se muestran a continuación:

Nombre del banco	Tipo de material	Distancia al eje
Las Panelas	Grava-arena	1.6 km
Topiyeca	Grava-arena	4.6 km
El Indio	Grava-arena	6.9 km
Nahuibampo	Grava-arena	8.3 km
Las Choyitas	Limo	350.0 km

Al respecto se observó que en la estimación número 11 se pagaron acarrees en greña del banco Río Chorijoa por un volumen de 34,489.00 m³ de grava y 18,571.00 m³ de arena, el cual no se consideró dentro de los bancos factibles para la extracción de ambos materiales.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares, el Supervisor General del FOOSI, mediante el oficio núm. FOOSI-327-2015 del 28 de julio de 2015, proporcionó información donde se presentan las autorizaciones de los bancos de materiales concesionados que la CONAGUA concesionó al FOSOSI para la construcción de la obra, los cuales son Topiyeca, El Indio y Los Pilares, en donde se señala que para obtener estas concesiones se integró la autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT.

Nombre del banco	Núm. de concesión	Observaciones
Los Pilares (Chorijoa)	BOO.00R03.04.2.-2036	Autorizada
Topyeca	BOO.00R03.04.2.-2356	Autorizada
El Indio	BOO.00R03.04.2.-2357	Autorizada
Nahuibampo	BOO.00R03.04.2.-2354	Negada
Las Panelas	BOO.00R03.04.2.-2355	Negada
Las Choyitas		Resguardado por la INAH

Respecto del banco de extracción que el FOOSI nombró Chorijoa por cuestiones de operatividad dentro de los trabajos propios de ejecución de la obra, se señala que está comprendido dentro del polígono de la concesión BOO.00R03.04.2.-2036, banco Los Pilares, el cual se encuentra ubicado aproximadamente a 9 km aguas arriba, a un costado del poblado Chorijoa. Asimismo, se aclara que los trámites para obtener las concesiones de los bancos de materiales Nahuibampo y Las Panelas no fueron autorizados; y por lo que se refiere al banco Las Choyitas, se indicó que este polígono fue resguardado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por lo que se considera atendida la observación.

5. En la revisión de la bitácora de obra convencional de supervisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FOOSI-NC-CT-14-003, se detectó que se hicieron modificaciones al proyecto en la resistencia del concreto que se colocó en obra, sin que se encontraran los estudios de ingeniería que las avalen, en virtud de que este aspecto puede dañar la calidad en la obra, ya que si bien en la nota de bitácora número 4 del 23 de septiembre de 2014 la supervisión externa asienta que la colocación del concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, utilizado para el relleno de oquedades y/o regularización, en el plano P-017-SECDIQ-17-SON señala que el concreto es con resistencia $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$; sin embargo, debido a que no se requiere la resistencia mencionada en el plano, sugiere se corrija de acuerdo con el concreto que se está colocando ($f'c=150 \text{ kg/cm}^2$). Aunado a lo anterior se constató que en el plano núm. P-017-SECDIQ-17-SON, no se ha actualizado con la modificación a la resistencia del concreto.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares, el Supervisor General del FOOSI, mediante el oficio núm. FOOSI-327-2015 del 28 de julio de 2015, entregó un juego de los planos originales autorizados por la Gerencia del Consultivo Técnico de la CONAGUA, en los que se especifica que el concreto de regularización deberá de ser de 150 kg/cm^2 en los planos Sección Tipo Cortina núm. P-010-PLASE-10-SON y Obras de Contención Dique núm. P-014-PLADIQ-14-SON; asimismo, aclaró que el plano P-017-SECDIQ-17-SON forma parte del juego de planos anteriores a los que fueron autorizados para obtener permiso de construcción, por lo que se considera atendida la observación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 295,100.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción del proyecto “Presa Bicentenario Los Pilares en el Estado de Sonora”, para comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión Nacional del Agua cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de la obra se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral (FOOSI).

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.